



An quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Lima y febr. 6 de 1813

Atencion a q. el cobrador J. P. Masius Baamonde no ha enviado para hacer la cobranza de dicho libro q. era a su cargo en la cobranza de tramite respectiva al ma. R. N. y a q. la planilla de dho. en. la viene aun en su poder en esta consideracion y atendiendo a lo q. me ha expuesto en este particular el Mayor D. D. Juan Am. Alfaro y Anguadad se le exonera de dho. libro y sebara de cargo de cobrador nombrandose como Veridico y se nombra en su lugar a J. P. de Cerro quien inmediatamente pedire a mover toda la Hermandad con el fin de en dho. libro enjugandose la ley y luego dho. Baamonde con mas ley. ha sido cobrado en los dias del presente febrero ley. se hera saber sin la menor demora para supunsel cumplim. no si canjese al nominad Baamonde con el de ley. de cada bayor. apud m. m.

Plano

Proveydo

RA. J 0013
Ca. 39
DO 168
B 1

J. de S. D. Manuel Jancía de la Plata,
del Consejo de Indias, su Oydor de Ca-
no y Real Audiencia, y Jefe de Con-
sejeros de lo Criminal =

Ante mí
Juan Pío de Espinosa
Escrivano y de lo Criminal =

Haviendo solicitado diversos ve-
ces en su Casa ad. Josef. de Arana
Bacarrunde, á efectos de hacerle
saber el auto anterior, no encontran-
dolo le dejé aquella con inserción de él
que le entregué á su legitima esposa
D. Arana Cueto, con cargo y que
la pudiese en sus manos, y p. q. cons-
te lo pongo p. diligencia en Lima
y febrero quince de mil ochocientos
trece años =

Espinosa
13